

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.409

Miércoles 25 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2786861

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA
VÍA QUE INDICA, DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 100 exenta.- Copiapó, 6 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de 9 de febrero de 2026, y antecedentes presentados por don Mario Lisperguer Basaure en representación de la empresa Soinver Ingeniería S.A.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de solicitud ingresada por plataforma de trámites de esta Subsecretaría de Transportes, con fecha 9 de febrero de 2026, don Mario Lisperguer Basaure, en representación de la empresa Soinver Ingeniería S.A., RUT 78.296.030-K, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación de la Red Vial Conservación Periódica a Ruta C-319, Km 0,000 al 54,810, Provincia de Copiapó, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre el 9 de febrero de 2026 y el 26 de junio de 2026, en la siguiente vía de la Provincia de Copiapó:

- Ruta C-319, calzada completa, sentido bidireccional, desde km. 0,000 hasta km. 54,810.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución DRV. Región de Atacama N° 8, de fecha 21 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, tomada de razón el 26 de noviembre de 2025 por la Contraloría General de la República, que adjudicó la ejecución del proyecto “Conservación de la Red Vial Conservación Periódica a Ruta C-319, Km. 0,000 al 26,240, Provincia de Copiapó, Región de Atacama”.

b) Resolución DRV. Región de Atacama N° 9, de fecha 21 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, tomada de razón el 19 de noviembre de 2025 por la Contraloría General de la República, que adjudicó la ejecución del proyecto “Conservación de la Red Vial Conservación Periódica a Ruta C-319, Km. 26,240 al 54,810, Provincia de Copiapó, Región de Atacama”.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2786861

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta el 26 de junio de 2026, en la siguiente vía de la Provincia de Copiapó:

- Ruta C-319, calzada completa, sentido bidireccional, desde km. 0,000 hasta km. 54,810.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.